



# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

### I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.— Expediente sancionador número 39-241/85 a la firma «Ainco, S. A.» ..... 141
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Resolución de 23 de diciembre, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece la veda total de la caza en los montes de utilidad pública de Esponzues, San Vicente de Toranzo y Ontaneda, del término municipal de Corvera de Toranzo ..... 142

### II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Acta de inspección de la Hacienda Pública número H0108568 ..... 142
- Inspección Provincial de Trabajo en Cantabria.— Expedientes números SS-800/85, SS-1.142/85, SS-1.165/85, SS-831/85, SS-766/85 y SS-653/85 ..... 143

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Torrelavega.— Concurso-oposición para una plaza de encargado de aguas ..... 144

#### 4. Otros anuncios

- Medio Cudeyo.— Licencia para instalación de un bar ..... 146

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 321/83 ..... 146

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 331/84 y 250/84 ..... 146
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 640/85 ..... 147
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 411/85 y 428/85 ..... 147

## I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

#### Jefatura Regional de Comercio Interior

#### NOTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a la firma «Ainco, S. A.», con domicilio en barrio Bolado, número 39, de Monte, Santander, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En fecha 30 de octubre de 1985 esta Jefatura Regional de Comercio Interior ha dictado providencia en la que se acuerda la incoación de expediente sancionador con número 39-241/85 a la firma «Ainco, S. A.», por supuesta falta del número de Registro Sanitario de Industrias de Alimentación en almacén de productos cárnicos, y otras, nombrando instructor del mismo a don Antonio Pedromingo Marino y secretaria doña Begoña Romo San Miguel.

Por el instructor del expediente se formula pliego de cargos tipificando los mismos como infracción administrativa en materia de normalización comercial, prevista en el artículo 3º, número 3.3.3 y 3.3.8 del Decreto 1.945/83, de 22 de junio, por el almacenamiento de productos de alimentación sin autorización sanita-

ria, y por el incumplimiento de las disposiciones relativas a la conservación de productos cárnicos, en relación con el Real Decreto 2.825/81, de 27 de noviembre, y con el artículo 15 del Real Decreto 379/84, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Productos Cárnicos Elaborados.

Conforme a lo previsto en el artículo 136/3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para contestar a los hechos imputados.

Santander a 8 de enero de 1986.—La secretaria, Begoña Romo San Miguel.

#### CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1985 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece la veda total de la caza en los montes de utilidad pública de Esponzues, S. Vicente de Toranzo y Ontaneda, del término municipal de Corvera de Toranzo.*

Por renuncia del titular del coto privado de caza S-10.075, integrado por los montes de utilidad pública pertenecientes a los pueblos de Esponzues, San Vicente de Toranzo y Ontaneda, los terrenos afectados han pasado a la situación de aprovechamiento cinegético común.

A petición de las Juntas Vecinales de Esponzues, San Vicente de Toranzo y Ontaneda, formulada a través del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en evitación de los daños que se podrían causar a la fauna silvestre de dicha zona por excesiva presión cinegética, esta Consejería, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 8 de la Orden de 4 de julio de 1985, por la que se señala las limitaciones y épocas hábiles de caza en el territorio de Cantabria, ha resuelto:

Artículo único.—Se declara la veda de toda actividad cinegética en los montes siguientes:

—Monte "Castañeda, Moral y Rodil", número 369 del catálogo de U.P., perteneciente a Esponzues.

—Monte "Escobal, Rodil y Sangazo", número 370 del catálogo de U.P., perteneciente a Ontaneda.

—Monte "Matorral, Regato y Rodil", número 372 del catálogo de U.P., perteneciente a S. Vicente de Toranzo.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de diciembre de 1985.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Herra Llorente.

## II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

##### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la liquidación definitiva del

acta de inspección de prueba preconstituida que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Delegación de Hacienda en Cantabria. Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.—Visto el expediente número 4.923/84, incoado por esta dependencia de relaciones con los contribuyentes, a consecuencia del acta mod. B.05, número H 0108568, instruida con fecha 26 de noviembre de 1984 por la Subinspección de esta Delegación de Hacienda a don Alfonso Marcos Márquez, por el concepto de licencia fiscal de actividades industriales y comerciales y ejercicio de 1984, y teniendo en cuenta:

Que el acta se instruye sin la presencia del sujeto pasivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria, en base a la existencia de prueba preconstituida del hecho imponible, representada por una diligencia de la Guardia Municipal de fecha 29 de agosto de 1984, según la cual en el establecimiento denominado bar «Valeriano», sito en la calle Tetuán, 9, de esta ciudad, propiedad del titular del expediente, se encontraba instalada una máquina de juego tipo B, modelo «Lucky Flower 2», número de serie 492 y permiso de explotación S-B/2.997, la cual no había abonado la Licencia Fiscal correspondiente a este ejercicio, razón por la que partiendo de la presunción legal de titular de explotación para quien lo es del establecimiento de instalación, contenida en el artículo 22.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas, terminaba proponiendo la práctica de una liquidación definitiva por un importe de 10.939 pesetas de deuda tributaria.

Que notificado el contribuyente del inicio de actuaciones, formula con fecha 20 de diciembre de 1984 un escrito de alegaciones, acompañando fotocopias de una petición de canje de una máquina por la que es objeto de este expediente, suscrita por don José Manuel Cano Pelayo, y una declaración conjunta de alta en licencia fiscal formulada en 20 de febrero de 1984 por el mismo señor relativa a 8 máquinas tipo B, pero sin detallar los números de las mismas.

Que remitido el informe ampliatorio del subinspector actuario en orden a la efectiva comprobación de tales alegaciones y posible cambio de criterio en su propuesta por parte del actuario, éste con fecha 16 de enero de 1985, cumplimenta el trámite, deduciéndose de la información obtenida en los Registro Oficiales de la Delegación del Gobierno que, como se desprende además de la propia documentación aportada por el reclamante y la 514.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil, sólo existe en funcionamiento una máquina perfectamente autorizada por el permiso S-B/2.997, que corresponde al titular don Francisco Javier Morales Pascual, quien tiene en explotación en idéntica fecha, en el bar «La Terraza», de Santoña, y en consecuencia la que motiva este expediente no ha tenido permiso de explotación en ningún momento ni por tanto puede entenderse que haya abonado la licencia fiscal.

Por todo lo expuesto, esta Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, a la vista del artículo 11 del Decreto 3.312/66, de 29 de diciembre, vigente según el artículo 1.<sup>o</sup> del Real Decreto 791/81 y regla 1.<sup>a</sup> de la instrucción del impuesto, considera procedente

mantener la titulación como sujeto pasivo del impuesto a quien lo es del expediente, practicando la siguiente liquidación definitiva: Concepto, licencia fiscal actividades industriales; deudor, don Alfonso Marcos Márquez; Ep. 966.26 cuota patente, 3.000 pesetas; recargo provincial y municipal, 4.200 pesetas; intereses de demora, 139 pesetas; sanción: omisión 50 por 100 de la cuota, 3.600 pesetas. Total deuda tributaria, 10.939 pesetas.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, caso de disconformidad, puede interponer recurso de reposición ante esta oficina en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el mismo plazo, y contado de idéntica forma. Igualmente, se le advierte que, caso de conformidad expresamente manifestada, en el plazo de cinco días le será condonado el 50% de la sanción impuesta, practicándose nueva liquidación en la que se tenga en cuenta tal circunstancia.

Por último se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos el ingreso de la anterior liquidación deberá tener lugar en el Tesoro Público dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente, y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander a 16 de julio de 1985.—Firmado: El jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Santander, 30 de octubre de 1986.

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-800/85, seguido contra «Estampaciones Montañesas, S. A.», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Estampaciones Montañesas, Sociedad Anónima», domiciliada en barrio La Torre, 67, Monte, Santander, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de veinticinco mil (25.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a «Estampaciones Montañesas, S. A.», domiciliada últimamente en barrio La Torre, 67, Monte, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.470

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.142/85, seguido contra don Manuel Anievas Toca, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Manuel Anievas Toca, domiciliado en Daoiz y Velarde, 17, Santander, por infracción de obstrucción, se propone sanción de quince mil

(15.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Manuel Anievas Toca, domiciliado últimamente en Daoiz y Velarde, 17, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.479

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.165/85, seguido contra «Lonja de Contratación de Carnes y Derivados, S. A.», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Lonja de Contratación de Carnes y Derivados, S. A.», domiciliada en Mercasantander, 2, Santander, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de diez mil (10.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a «Lonja de Contratación de Carnes y Derivados, S. A.», domiciliada últimamente en Mercasantander, 2, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.480

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-831/85, seguido contra doña Emilia Francisca Lanza Berrazueta, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Emilia Francisca Lanza Berrazueta, domiciliado en Juan XXIII, Santander, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de diez mil (10.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a doña Emilia Francisca Lanza Berrazueta, domiciliada últimamente en Juan XXIII, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.472

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-766/85, seguido contra don Joaquín Garbi de Pablos, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Joaquín Garbi de Pablos, domiciliado en Ramiro Ledesma, 11, Maliaño, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de quince mil (15.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Garbi de Pablos, domiciliado últimamente en Ramiro

Ledesma, 11, Maliaño, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander, enero de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 16

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-653/85, seguido contra don Manuel Ferreras Zapatero, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Manuel Ferreras Zapatero, domiciliado en avenida del Generalísimo, 16, Castro Urdiales, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Manuel Ferreras Zapatero, domiciliado últimamente en avenida del Generalísimo, 16, Castro Urdiales, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander, enero de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 14

## III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso-oposición una plaza de encargado de aguas

##### *Bases de la convocatoria*

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de encargado de aguas, encuadrada en el Grupo de Administración Especial; Subgrupo: Servicios Especiales; clase: Personal de Oficios; Grupo D; nivel de proporcionalidad 4; coeficiente: 1,9; dos pagas extraordinarias: trienios y demás retribuciones y emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad, para el ingreso al servicio de la Administración Local, señaladas en el artículo 33, del Real Decreto 3.046/77, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido los cincuenta y cinco.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para su cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Adminis-

tración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, serán dirigidas al señor alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentarse los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, en la consideración de que no se estimará mérito alguno que no haya sido debidamente alegado ni justificado en forma.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Diputación Regional de Cantabria.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El jefe del Servicio o funcionario técnico del mismo.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Categoría a efectos de asistencias: Cuarta.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Con quince días de antelación, al menos, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria», el

día, hora y local en que habrá de tener lugar la celebración de las pruebas.

Los aspirantes, serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Séptima. Fase de oposición.—Ejercicios: Los ejercicios a realizar serán los siguientes, que tendrán carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio (oral): Consistirá en la defensa y argumentación de un trabajo a realizar sobre el funcionamiento y características de la red de distribución de aguas de nuestra ciudad.

Los trabajos comprenderán un mínimo de diez folios y máximo de veinticinco por una cara, acompañados de los gráficos y documentos que se estimen convenientes.

Segundo ejercicio (escrito): Los opositores responderán al planteamiento de un test de tipo «hidráulico». El tiempo para la realización de este trabajo, la fijará dicho tribunal de acuerdo con las características del mismo.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar un ejercicio escrito con diversas pruebas prácticas sobre una red de distribución de aguas. El tiempo para desarrollar el trabajo, será el fijado por el tribunal, de acuerdo con las características del mismo.

#### Fase de concurso: Méritos

##### *Méritos profesionales*

##### A) En la Administración Pública.

1.º Haber desempeñado el cargo de encargado de aguas en plaza de plantilla en propiedad, interino o contratado en entidad local de características semejantes a la de Torrelavega. Por cada año, con un máximo de 10, 0,30 puntos.

2.º Haber desempeñado la función de encargado de aguas en Entidad Local con carácter distinto al que se señala en el punto anterior. Por cada año, con un máximo de 10, 0,20 puntos.

3.º Haber desempeñado puesto de trabajo de encargado de aguas en otros organismos o esferas de la Administración Pública. Por cada año, con un máximo de 10, 0,10 puntos.

##### B) En el sector privado.

1.º Trabajos profesionales propios de la profesión de encargado de aguas en el sector privado. Por cada año, con un máximo de 10, 0,10 puntos.

C) Otros méritos no especificados anteriormente y de los que pudiera deducirse una mayor idoneidad para el ejercicio de la función de que se trata. Máximo, 1 punto.

En la valoración de los méritos señalados anteriormente se tendrán en cuenta por el tribunal calificador:

1.º Unos mismos servicios, estudios, trabajos, no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración.

Octava. Calificación de los ejercicios de la oposición.—El tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de cero a 10 puntos por cada ejercicio, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 10 puntos en cada ejercicio.

La calificación definitiva de la fase de oposición

estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, haciéndose pública en el tablón de edictos.

Novena. Puntuación total y definitiva.—La puntuación total definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

Décima. Relación de aprobados.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los que habiendo superado las pruebas, excedieran del número de plazas a cubrir.

Undécima. Examen médico.—Será previo al nombramiento, y se practicará a los aspirantes propuestos por el tribunal, quedando excluidos aquellos que no superen dicho examen.

Duodécima. Documentación.—Los aspirantes propuestos por el tribunal, aportarán dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda y que son:

Certificado de nacimiento.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Título de Graduado Escolar o equivalente.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el organismo competente, los nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Decimotercera. Para todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, por el que se aprueba el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.1/68, del 27 de junio, y Ley de Procedimiento Administrativo, quedando además autorizado el tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la oposición.

Decimocuarta. Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios

de este excelentísimo Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio de los señalados.

Torrelavega, diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

###### EDICTO

Por don Francisco Javier Quintanilla Arnaiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un bar en Solares, en la avenida de Santander, número 5, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, a 4 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible). 1.429

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 321/83*

En virtud de haberse así acordado en los autos de proceso judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital con el número 321/83, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, domiciliada en esta capital, contra don Juan José Ibáñez Revilla y su esposa doña María Lourdes Moneo Revilla, mayores de edad, domiciliados en Burgos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que se describe así: Local comercial señalado con el número 2, situado en planta entresuelo o cabrete del edificio en Reinosa, parque de Cupido o Casimiro Sainz, número 1, tiene una superficie de cuarenta metros cuadrados y una altura de dos metros con treinta centímetros y acceso por la escalera número 2, y linda por la derecha, entrando, con el local número 3, izquierda, resto del local del que ésta se segrega; frente, caja de escalera, y espalda, plaza de Carrero Blanco. Inscripción: En el libro 64 de Reinosa, folio 84, finca 7.387, inscripción 1.<sup>a</sup>,

y valorada pericialmente, o mejor dicho, de común acuerdo, entre las partes en 1.513.000 pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de marzo próximo, a sus once horas, sirviendo de tipo de licitación el de la valoración pericial, pactando entre las partes y que se dice anteriormente, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración indicada anteriormente.

Que no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos de licitación, pudiendo hacerlo, o sea, licitar en calidad de ceder a tercero.

Que los autos y certificaciones del Registro comprensivas de las inscripciones de dominio de derechos reales de los bienes, que los licitadores aceptan como bastante la titulación presentada y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 10 de enero de 1986.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 331/84*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de divorcio número 331/84, promovidos a instancia de doña Cecilia García Villegas, mayor de edad, casada, vendedora y de esta vecindad, que litiga con el beneficio legal de justicia gratuita, representada por el procurador señor Revilla Martínez, contra don Fidel Pérez Laredo, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y declarado en rebeldía en estos autos por su no comparecencia, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Santander a 11 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio tramitados en este Juzgado a instancia de doña Cecilia García Villegas, mayor de edad, casada, vendedora y de esta vecindad, representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez y dirigido por la letrada doña Carmen Sanz Paz, contra don Fidel Pérez Laredo, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos,

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre y representación de doña Cecilia García Vi-

llegas, dirigida por la letrada doña Carmen Sanz Paz, contra don Fidel Pérez Laredo, en situación de rebeldía, debía declarar y declaraba la disolución del matrimonio contraído por los expresados el 9 de noviembre de 1978, sin hacer una expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado, le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez.—Ante mí: Julián Prieto Fernández. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro la presente, en Santander a 16 de octubre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 250/84*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 250/84, promovido a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con el beneficio legal de justicia gratuita, representada por el procurador señor Cuevas Oveja, contra otro y los herederos desconocidos e inciertos del finado don José Gutiérrez Benicio, sobre reclamación de cantidad-cuantía, 1.636.490 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. A los cuales, por encontrarse en ignorado paradero, por medio del presente se les cita de remate conforme al artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoles el término de nueve días para personarse en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere.

Dado en Santander a 10 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 640/85*

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente; hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue pieza separada en solicitud de justicia gratuita bajo el número 640/85, promovida por el procurador señor Cortázar, en nombre de doña Carmen Gómez Reigadas, con el fin de litigar con tal beneficio en el expediente de testamentaría promovido por la misma respecto de los bienes del finado don Manuel Boo Bolado, también conocido como don Manuel Gómez Bolado, habiendo acordado se cite por medio del presente a los demandados en ignorado paradero doña Carmen Boo Vega, doña Luisa Gómez Boo, don Alejandro Güemes Boo, don Manuel Güemes Boo y don Manuel Boo Molledo para el juicio verbal, el cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día

5 de marzo próximo, a las once horas; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Dado en Santander a 19 de diciembre de 1985.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE TORRELAVEGA  
EDICTO**

*Expediente número 411/85*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 411/85, sobre realización de obras en finca urbana del actor por daños causados en la misma por obras ejecutadas en las de los demandados determinados, colindantes con aquélla, que se dirán, promovido por don Bernardo San Martín Picado, vecino de Torrelavega, que actúa por sí y en beneficio de la sociedad legal de gananciales que tiene formada con su esposa, doña Milagros Aja Llanes; contra los esposos don José Manuel Pérez García y doña Alicia Cuesta Macho, vecinos de Santander, y quienes de ellos pudieran traer tracto por las fincas que se dirán, y personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, con interés en esta litis, en cuyo procedimiento se dictó resolución que, copiada en su parte fundamental, a efectos de edicto, dice así:

Providencia. Juez, señor Santisteban Ruiz. Torrelavega a 4 de diciembre de 1985. Dada cuenta: Se tiene por presentada anterior demanda, documentos que se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre realización de obras en finca urbana y otros extremos. Emplácese a los demandados personas ignoradas que pudieran traer tracto de los demandados don José Manuel Pérez García y doña Alicia Cuesta Macho, con relación a sus fincas colindantes con las del actor, sitas en Miengo, sitio del Usil, mies de La Mar, de unos 2.000 metros cuadrados, que linda: Norte, marisma de la ría; Sur y Oeste, resto de doña Avelina Rodil, y la otra, de 180 metros cuadrados, que linda: Norte, zona marítima militar y señores Portilla Pérez; Sur, doña Gloria Salas; Este, don Luis Castanedo, y Oeste, señores Portilla Pérez y don José Coterillo, así como a las personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, que pudieran tener interés en la litis, que versa sobre reparación de daños causados en la finca del actor colindante con las expresadas por obras realizadas en las mismas, por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», y otro en tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial o a la fijación de otro en tablón de anuncios de este Juzgado, se personen en este juicio por medio de procurador con poder bastanteado por abogado; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, haciéndoles saber que, caso de comparecer, se les concederán diez días para contestar la demanda y que tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas por la demanda. Proveído por su señoría, doy

fe.—Alfonso Santisteban Ruiz.—Ante mí: Pedro García. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento a los demandados indicados, se expide este edicto, en Torrelavega a 4 de diciembre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario, Pedro García.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 428/85*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 428/85, sobre declaración de propiedad, con uso de camino público, de terreno, promovido por don José Manuel Díaz de Castro Fernández, vecino de Herrera de Ibio, contra don José María Alonso de la Sierra y Alonso de la Sierra, vecino de Herrera de Ibio, y personas ignoradas, físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero que puedan estar interesadas en el juicio, en el que se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez señor Santisteban Ruiz. Torrelavega a 12 de diciembre de 1985.

Dada cuenta: Se tiene por presentada anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello, y promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de propiedad, con uso de camino público, de terreno existente entre la finca del actor, sita en Herrera de Ibio, sitio de La Hoz, calle del Hoyo, número 102, y la existente en el mismo lugar perteneciente al demandado don José María Alonso de la Sierra y Alonso de la Sierra, así como personado y parte en el mismo al procurador don Juan B. Pereda Sánchez, bajo la dirección del letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, en la representación que ostenta de don José Manuel Díaz de Castro Fernández, que lo hace en nombre e interés del Ayuntamiento de Mazcuerras, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias en modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado, una vez testimoniado en autos; regístrese.

Emplácese al demandado don José María Alonso de la Sierra y Alonso de la Sierra, mayor de edad, empleado, vecino de Herrera de Ibio, dándole traslado de la demanda, con entrega de una de las copias simples con la misma presentadas y otra de esta resolución, para que, en término de veinte días siguientes al en que se practique el emplazamiento y traslado, se persone en este juicio, por medio de abogado y procurador y conteste la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Emplácese por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado a los demandados, personas ignoradas, físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas en ignorado paradero que, por razón de herencia o cualquiera otra, se creyeren con algún derecho al objeto de este juicio para que, en término de diez días siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial o a la fijación en el tablón de anuncios de este juzgado, se personen en este juicio por medio de procurador con poder bastanteado por abogado, haciéndoles saber que tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas con la demanda y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda.

Proveído por su señoría, doy fe: Alfonso Santisteban.—Ante mí: Pedro García Gago. (Rubricados.)»

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento a las personas ignoradas, físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que, por razón de herencia o cualquiera otra, se creyeren con algún derecho, al objeto del juicio, a fin de que, en diez días siguientes a la publicación de este edicto en dicho periódico, se personen en dicho juicio por medio de procurador con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndoles saber que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda y que tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples acompañadas con la demanda para los mismos.

Dado en Torrelavega, 12 de diciembre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**